



RESOLUCIÓN (R) N°: 21 - 13

FLORENCIO VARELA, - 4 ENE 2013

VISTO, la Ley N° 24.521, el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Resolución SPU N° 317/12, y el Expediente N° 657/12 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 24.521 se instituye como función básica de las instituciones universitarias extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación.

Que, asimismo, mediante la misma ley, se funda la autonomía académica e institucional de las instituciones universitarias, la cual incluye la atribución de mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero.

Que en el Estatuto Provisorio de esta Universidad se instauran como fines de ella: establecer compromisos permanentes de articulación y cooperación con organismos provinciales, municipales, organizaciones sociales, asociaciones profesionales sindicales y empresarias, empresas públicas o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; y fomentar y organizar actividades de articulación, de extensión, de asistencia técnica, de voluntariado, de audiencias públicas y todas aquellas

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Florencio Varela'.

necesarias, con la finalidad de vincular la Universidad con las necesidades de la sociedad, la provincia y el país.

Que por Resolución SPU N° 1658/11 se aprobó la convocatoria “Proyectos de Extensión Universitaria 2011” pública destinada a que las Universidades presenten proyectos dirigidos a la obtención de financiamiento.

Que dicha convocatoria tuvo como objetivo actualizar y fortalecer el compromiso de las instituciones universitarias con su entorno socio productivo y asimismo fortalecer el funcionamiento de redes nacionales y regionales.

Que por Resolución SPU N° 317/12 se aprobó el mencionado proyecto y es necesaria la firma del convenio entre las partes para comprometer y devengar las sumas consignadas por parte de la SPU.

Que, a fojas 3-4, consta un modelo de Convenio entre las partes mencionadas, en ese sentido.

Que, a foja 29, el Director de Asuntos Legales ha emitido dictamen favorable a la firma del mismo.

Que por la Ley N° 26.576 se autorizó la creación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, y por Resolución 261/10 del Ministerio de Educación la designación del Rector Organizador con todas las facultades y obligaciones previstas en el Art. 1°.



Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO  
JAURETCHE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la firma del Convenio entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, el cual forma parte de la presente como Anexo único.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 21-~~111~~ /13



Lic. Ernesto F. Villanueva  
RECTOR ORGANIZADOR  
Universidad Nacional  
Arturo Jauretche



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**

**"PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA 2011"**

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Abg. Martín Rodrigo GILL, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE representada en este acto por el Señor Rector, Lic. Ernesto Villanueva, en adelante LA UNIVERSIDAD, por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de fortalecer la función de extensión, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU N° 1658 de fecha 24 de octubre de 2011. -----

**SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a LA SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 317 de fecha 27 de julio de 2012. -----

**TERCERA:** LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 1658/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

**CUARTA:** LA SECRETARÍA se compromete a cooperar con LA UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.-----

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU N° 2260/10.-----

**SEXTA:** LA SECRETARIA mediante Resolución SPU N° 317/12, autoriza el desembolso a LA UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION.-----

**SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en la cláusula TERCERA, Financiamiento, del Anexo I de la presente resolución.-----

**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. LA SECRETARIA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARIA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Proyecto. A esos efectos LA SECRETARIA podrá requerir de manera razonable los informes que se considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

**NOVENA:** En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

**DÉCIMA:** En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, LA SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de LA UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

**UNDÉCIMA:** El incumplimiento injustificado de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de LA UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. LA SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediere una previa intimación a LA UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

**DUODÉCIMA:** Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.-----

**DECIMOTERCERA:** El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos en el mismo.-----

**DECIMOCUARTA:** Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.-----

**DECIMOQUINTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD en la calle Av. San Martín Nº 2002 de la CIUDAD de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los ....19... días del mes de ..noviembre... del año ..2012.....

Lic. Ernesto F. Villanueva  
RECTOR ORGANIZADOR  
Universidad Nacional  
Arturo Jauretche

ABG. MARTIN RODRIGO GILL  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS